



# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

## TERCERA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA  
Año VII No. 1680

Directora  
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.  
Lunes 16 de Mayo de 2022

# SECCIÓN ADMINISTRATIVA



GOBIERNO  
DE TODOS



SEDUC  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LAS ESCUELAS NORMALES DEL ESTADO DE CAMPECHE, LA APLICACIÓN DE LOS PLANES DE ESTUDIOS 2018.

**Raúl Aarón Pozos Lanz**, Secretario de Educación de la Administración Pública del Estado de Campeche, con fundamento en lo establecido en los artículos 2, 3, 13 fracción VIII, 15, 22, Apartado A, fracción IV, 23 y 30, fracciones I, II y III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 1, 2, 14, 15, fracciones I y XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación de la Administración Pública del Estado de Campeche, y:

### CONSIDERANDO

Que el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje. Asimismo, el artículo invocado señala que el Estado fortalecerá a las instituciones públicas de formación docente, de manera especial a las escuelas normales, en los términos que disponga la ley.

De igual manera, el artículo 3º de nuestra Carta Magna, señala que el Ejecutivo Federal determinará los principios rectores y objetivos de la educación inicial, así como los planes y programas de estudio de la educación básica y normal en toda la República; para tal efecto, considerará la opinión de los gobiernos de las entidades federativas y de diversos actores sociales involucrados en la educación, así como el contenido de los proyectos y programas educativos que contemplen las realidades y contextos, regionales y locales.

Que el artículo 114, fracción I, de la Ley General de Educación, dispone que corresponde de manera exclusiva a las autoridades educativas de los Estados, en sus respectivas competencias, prestar los servicios de educación básica, incluyendo la indígena, inclusiva, así como la normal y demás para la formación docente.

Que el artículo 13-I de la Ley de Educación del Estado de Campeche, señala que corresponden de manera exclusiva a la Secretaría de Educación la prestación de los servicios de educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, indígena, especial, normal y demás para la formación de maestros de educación básica. Asimismo, el artículo 42 de la referida Ley, establece que la Educación Normal tiene por objeto la formación de docentes para satisfacer las necesidades educativas de la Entidad. Los planes y programas de estudio de la educación normal y demás para la formación de docentes de la educación básica serán los determinados por la autoridad educativa federal, quien considerará la opinión de las autoridades educativas locales y de los diversos sectores sociales involucrados en la educación.

Que el artículo 30, fracciones I y II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, prevé que corresponde a la Secretaría de Educación, coordinar las actividades relativas al desarrollo educativo estatal; así como asegurar el cumplimiento de la Ley General de Educación, y de la Ley de Educación del Estado de Campeche, en la esfera de su competencia.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, en su Misión 3. Inclusión Bienestar y Justicia, objetivo 3 Promover la cobertura educativa universal con calidad y pertinencia para todos los niveles educativos, donde los alumnos, cuenten con las competencias necesarias para desarrollarse en todos los ámbitos de su vida, establece en la Estrategia 1 una cobertura educativa universal con inclusión y equidad en todos los niveles educativos; y en la Estrategia 2 Calidad y pertinencia en todos los niveles educativos, establece la línea de acción 1 Promover la actualización de planes y programas de estudio, para que consideren elementos y enfoques que aseguren su pertinencia, basadas en valores y competencias que contribuyan al desarrollo del Estado y bienestar de sus habitantes.

Que con fecha 03 de agosto de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el ACUERDO número 14/07/18, emitido por la Secretaría de Educación Pública, por el que se establecen los planes y programas de estudio de las licenciaturas para la formación de maestros de educación básica.

Acorde a lo anterior, resulta necesario formalizar la autorización de los planes de estudios que deberán aplicarse en las Escuelas Normales del Estado de Campeche, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LAS ESCUELAS NORMALES DEL ESTADO DE CAMPECHE, LA APLICACIÓN DE LOS PLANES DE ESTUDIOS 2018.**



**GOBIERNO  
DE TODOS**



**SEDUC**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

**PRIMERO:** Se autoriza a las Escuelas Normales del Estado de Campeche referidas en el punto SEGUNDO del presente Acuerdo, la aplicación de los Planes de Estudios 2018, establecidos en el ACUERDO número 14/07/18, emitido por la Secretaría de Educación Pública, por el que se establecen los planes y programas de estudio de las licenciaturas para la formación de maestros de educación básica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de Agosto de 2018.

**SEGUNDO:** El presente Acuerdo será aplicable en las Escuelas Normales que se enlistan a continuación:

ESCUELA	PLAN DE ESTUDIOS	DOMICILIO
ESCUELA NORMAL DE LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR "PROFR. PASTOR RODRÍGUEZ ESTRADA", CALKINÍ Y MÓDULO DE HECELCHAKAN PREESCOLAR	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR MODALIDAD ESCOLARIZADA	CALLE 22 A S/N ENTRE 13 y 15 COLONIA FATIMA, CALKINÍ. MÓDULO: CALLE 20 NO. 2 COLONIA LA CONQUISTA, HECELCHAKÁN
ESCUELA NORMAL DE LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA DE CALKINÍ Y MÓDULO DE HOPELCHEN PRIMARIA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA MODALIDAD ESCOLARIZADA	CALLE 22 A S/N ENTRE 13 Y 15, COLONIA CENTRO, CALKINÍ. MÓDULO: CALLE 9 No. 138 X 18 Y 7 CRUZAMIENTO 8-A, COLONIA CAMPO DE AVIACIÓN, HOPELCHÉN
ESCUELA NORMAL DE LICENCIATURA EN EDUCACIÓN ESPECIAL EN EL ÁREA DE PROBLEMAS DE APRENDIZAJE DE CALKINÍ	LICENCIATURA EN INCLUSIÓN EDUCATIVA MODALIDAD ESCOLARIZADA	CALLE 7 S/N, COLONIA SAN ISIDRO, CALKINÍ
ESCUELA NORMAL DE LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA, CALKINÍ	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA MODALIDAD ESCOLARIZADA	CALLE 22 A S/N ENTRE 11 Y 13, COLONIA CENTRO, CALKINÍ
ESCUELA NORMAL RURAL "JUSTO SIERRA MÉNDEZ", HECELCHAKÁN	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA MODALIDAD ESCOLARIZADA	CALLE 20 S/N COLONIA EMILIANO ZAPATA, HECELCHAKÁN
	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA INDIGENA CON ENFOQUE INTERCULTURAL BILINGÜE MODALIDAD ESCOLARIZADA	
ESCUELA NORMAL DE EDUCACIÓN PREESCOLAR "LIC. MIRIAM CUEVAS TRUJILLO" DEL INSTITUTO CAMPECHANO	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR MODALIDAD ESCOLARIZADA	CALLE 10 X 65 NO. 357, COL. CENTRO, CAMPECHE
BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL "PROFRA. PILAR ELENA FLORES ACUÑA" DEL INSTITUTO CAMPECHANO	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA MODALIDAD ESCOLARIZADA	CALLE 10 X 65 NO. 357, COLONIA CENTRO, CAMPECHE
ESCUELA NORMAL SUPERIOR "PROFR. SALOMÓN BARRANCOS AGUILAR" DEL INSTITUTO CAMPECHANO	LICENCIATURA EN ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DEL ESPAÑOL EN EDUCACIÓN SECUNDARIA MODALIDAD ESCOLARIZADA	CALLE 10 X 65 No. 357, COLONIA CENTRO, CAMPECHE
	LICENCIATURA EN ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DE LAS MATEMÁTICAS EN EDUCACIÓN SECUNDARIA MODALIDAD ESCOLARIZADA	
	LICENCIATURA EN ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DE LA GEOGRAFÍA EN EDUCACIÓN SECUNDARIA MODALIDAD ESCOLARIZADA	
	LICENCIATURA EN ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DE LA FÍSICA EN EDUCACIÓN SECUNDARIA MODALIDAD ESCOLARIZADA	
	LICENCIATURA EN ENSEÑANZA	



**GOBIERNO  
DE TODOS**



**SEDUC**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

	Y APRENDIZAJE DE LA HISTORIA EN EDUCACIÓN SECUNDARIA MODALIDAD ESCOLARIZADA	
	LICENCIATURA EN ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DE LA QUÍMICA EN EDUCACIÓN SECUNDARIA MODALIDAD ESCOLARIZADA	
	LICENCIATURA EN ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DE LA BIOLOGÍA EN EDUCACIÓN SECUNDARIA MODALIDAD ESCOLARIZADA	
	LICENCIATURA EN ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DE LA FORMACIÓN ÉTICA Y CIUDADANA EN EDUCACIÓN SECUNDARIA MODALIDAD ESCOLARIZADA	
	LICENCIATURA EN ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DEL INGLÉS EN EDUCACIÓN SECUNDARIA MODALIDAD ESCOLARIZADA	
<b>ESCUELA NORMAL PARTICULAR DE LA LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR Y PRIMARIA DE ESCÁRCEGA</b>	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR MODALIDAD ESCOLARIZADA	CALLE 41 x 32 No. 210 COLONIA SALSIPUEDES, ESCÁRCEGA.
	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA MODALIDAD ESCOLARIZADA	

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, en las Escuelas citadas en el punto SEGUNDO.

**SEGUNDO.-** Quedan sin efectos los Planes de Estudios que se venían aplicando con antelación al presente Acuerdo Secretarial, y cualquier disposición que sea contraria a las establecidas en el presente acuerdo.

Dado en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, a los trece días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

**RAÚL AARÓN POZOS LANZ, SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE.-** Rúbrica.

